

CANAL CAPITAL

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN 04-2016

OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial para Canal Capital en la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista.

De acuerdo con el cronograma del proceso, el periodo previsto para realizar observaciones, comentarios o sugerencias a los Términos de Referencia 04 de 2016 transcurrió desde el 03 de mayo de 2016 hasta el 05 de mayo de 2016.

No obstante, Canal Capital se permite responder a las siguientes observaciones por parte de:

1. OBSERVACIÓN DE TRANSPORTE NUEVO RUMBO LTDA:

Recibida por Correo Electrónico:

De: Juan Carlos Acosta Llano <juanca@tnrumbo.com>

Fecha: 6 de mayo de 2016, 17:01

Asunto: OBSERVACIÓN Invitación 04 de 2016 TRANSPORTE NUEVO RUMBO

Para: invitacion04-2016@canalcapital.gov.co

Observación 1:

“Respetados señores

Haciendo uso del derecho que nos asiste como Empresa interesada en presentar oferte para la prestación de servicio de transporte de funcionarios de la entidad, solicito respetuosamente se modifique el numeral “2.2 CAPACIDAD TRANSPORTADORA Y RESOLUCIÓN DE HABCITACIÓN” en la cantidad de vehículos de 12 a 14 pasajeros certificados en la capacidad transportadora, por cuanto no resulta justo ni proporcional exigir 10 carros cuando la entidad requiere solamente 1. Así mismo, se debe tener en cuenta que si se aceptan los convenios de colaboración este requisito no debería solicitarse para todas y cada una de las categorías que la entidad solicite por cuanto el convenio está debidamente reglamentado y totalmente avalado por el Ministerio de Transporte.

La cantidad de vehículos solicitados en la capacidad transportadora, deben corresponder entonces a la cantidad de vehículos que requiere Canal Capital y no a un número caprichoso e igual para todas las categorías”

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL:

No se acoge la observación toda vez que Canal Capital debe garantizar que la empresa que preste el servicio de transporte, tenga la capacidad transportadora señalada en todos los ítems solicitados.

Lo anterior, obedece a que si bien se da un número aproximado de vehículos a requerir, este podrá aumentar en cualquier momento de acuerdo con las dinámicas de producción del Canal. La única excepción consignada en los Términos de Referencia quedó expresamente consagrada para las motocicletas.



2. OBSERVACIÓN DE TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U.:

Recibida por Correo Electrónico:

De: YENY PEREZ <comercialfsg@gmail.com>

Fecha: 10 de mayo de 2016, 10:48

Asunto: observaciones invitación 04 de 2016

Para: invitacion04-2016@canalcapital.gov.co

Observación 1:

"respetados señores

Por medio de la presente me permito solicitar lo siguiente.

para el caso de las camionetas 4x2 1600 cc, estas se pueden presentar con camperos 4x4 1900 cc que son vehículos de mejores condiciones técnicas

*YENY PEREZ PEREZ
Coordinadora Comercial y de Licitaciones
TRANSPORTES ESPECIALES FSG E.U."*

RESPUESTA DE CANAL CAPITAL

Una vez analizada la observación, Canal Capital se permite aclarar que el proponente podrá prestar el servicio con vehículos de condiciones superiores a las requeridas por la entidad, nunca inferiores a las solicitadas, sin embargo, dichos cambios deberán ser indicados en la oferta.

Con lo anterior, se da respuesta a las observaciones recibidas dentro de la Invitación 04-2016.

Cordialmente,

(Original Firmado)

DARÍO MONTENEGRO TRUJILLO
GERENTE GENERAL

Proyectó: Andrea Parrado Medellín- Coordinadora de Producción
María Teresa Consuegra Proaño-Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Olga Lucía Vides Castellanos- Coordinadora Jurídica
Yonis Ernesto Peña- Asesor Secretaría General
Miguel Fernando Vega R-Secretario General